



ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 27 - FOD.- Propuesta nombramiento Director Insular de Cultura.

Vista propuesta de la Presidencia de 29 de septiembre de 2020, para el nombramiento del titular de la Dirección Insular de Cultura en el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, que se formula en atención a las siguientes consideraciones y fundamentos:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCION INSULAR DE CULTURA EN EL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA.

La presente propuesta para el nombramiento del titular de la Dirección Insular de Cultura en el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, se formula en atención a las siguientes consideraciones y fundamentos:

Visto el Decreto de este órgano de 29 de septiembre de 2020 de estructura y organización de la Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el citado Decreto de 29 septiembre de 2020, contemplan la creación de Direcciones Insulares en las distintas Áreas de Gobierno, entre otras:

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura:

- Dirección Insular de Cultura.

El artículo 14 del citado Reglamento Orgánico, dispone que:

“[...] El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente ...podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, órganos desconcentrados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril –en adelante LBRL-, y artículo 74, 75 y 78.1. de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares - en adelante LCI-, fijándose en aquél la determinación exacta de sus ámbitos competenciales sectoriales, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área [...]”, indicando el apartado segundo, a continuación, que “[...] Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo [...]”

Asimismo el artículo 130.3 de la LBRL y artículo 78 de la LCI, disponen que el nombramiento de Directores/as Insulares requiere que éstos se efectúen de acuerdo a:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8103a728-1601-5aad-8251-8f9b82c2ee1d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8103a728-1601-5aad-8251-8f9b82c2ee1d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 01/10/2020 a las 10:35:54 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 91db50db-0093-577d-a78b-c3fe98440f77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=91db50db-0093-577d-a78b-c3fe98440f77>



Firma



“[...] criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular pueda designarse entre personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1 [...]”

En este sentido, el citado artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, determina que el cumplimiento de tal condición de funcionario no será preceptivo, aunque en tal caso, el nombramiento de quien no concurra en esta circunstancia “[...] ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada [...]”.

Visto que, de acuerdo con los preceptos señalados y la documentación que obra en el expediente, la persona propuesta para la Dirección Insular de Cultura cumple con la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, justificándose, además, su idoneidad dada la capacitación técnica y profesional demostrada y acreditada para la asunción de las funciones que se atribuirán a esta Dirección Insular.

En su virtud, se propone por esta Presidencia al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Nombrar, con efectos a 30 de septiembre de 2020, a D. Alejandro Krawietz Rodríguez, titular de la DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA, en el ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, cuyo ámbito competencial atribuido, comprende:

- a) *Fomento de la Cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.*
- b) *Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.*
- c) *Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.*
- d) *Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.”*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, ACUERDA el nombramiento de D. Alejandro Krawietz Rodríguez, como titular de la DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA, en el ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, cuyo ámbito competencial atribuido, comprende:

- a) Fomento de la Cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b) Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c) Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- d) Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8103a728-1601-5aad-8251-8f9b82c2ee1d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8103a728-1601-5aad-8251-8f9b82c2ee1d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 01/10/2020 a las 10:35:54 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 91db50db-0093-577d-a78b-c3fe98440f77. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=91db50db-0093-577d-a78b-c3fe98440f77>



Firma

Documento